

Karina Medinaceli  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Mayor de San Andrés

# **PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACION**

# **LA PROTECCION AL DERECHO DE INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL**

---

- 
- ✘ Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), Artículo 11.2
  - ✘ Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Artículos 8 y 12
  - ✘ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), Artículos 5 y 18

# **PRIVACIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

---

# LA ACCION DE PROTECCION DE PRIVACIDAD

- × NCPE , Referendum 25 de enero de 2009, Artículo 21.2
- × “A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad”
- × Artículo 130
- × *“Toda persona individual o colectiva que crea estar indebida o ilegalmente impedida de conocer, objetar u obtener la eliminación o rectificación de los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático, en archivos o bancos de datos públicos o privados, o que afecten a su derecho fundamental a la intimidad y privacidad personal o familiar, o a su propia imagen, honra y reputación, podrá interponer la Acción de Protección de Privacidad.*

---

× Artículo 130

- × “II. La Acción de Privacidad no procederá para levantar el secreto en materia de prensa”

× Artículo 131

- I. “La Acción de Protección de Privacidad tendrá lugar de acuerdo con el procedimiento previsto para la acción de Amparo Constitucional.
- II. Si el Tribunal o Juez competente declara procedente la acción, ordenará la revelación, eliminación o rectificación de los datos cuyo registro fue impugnado.
- III. La decisión se elevará de oficio, en revisión ante el Tribunal Constitucional Plurinacional en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del fallo, sin que por ello se suspenda su ejecución...”

## **JURISPRUDENCIA DEL RECURSO DE HABEAS DATA**

---

- ✘ La Sentencia Constitucional 0965/2004 de fecha 23 de junio de 2004, crea las subreglas en relación al derecho a la autodeterminación informática, reconoce la protección de la persona jurídica y los datos sensibles.
- ✘ Jurisprudencia hasta la fecha ha sido declarada improcedente

# HABEAS DATA ADMINISTRATIVO

---

- ✘ D.S. 28168 de mayo de 2005, Artículo 19:
  - I. *“...la actualización, complementación, eliminación o rectificación de sus datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático...”*
  - II. *“La petición de hábeas data se resolverá en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En caso de negativa injustificada de acceso a la información, la autoridad jerárquica competente, adicionalmente tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para proporcionar la información solicitada”.*



## **SEMINARIO - TALLER SOBRE EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PRIVACIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

---

- ✘ Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Informacion en Bolivia – ADSIB, Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupcion y Ministerio de Justicia
- ✘ Participacion del Presidente del Consejo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de Uruguay
- ✘ 35 entidades del sector publico, 80 servidores publicos

- 
- × Tendencia a la informatización de la información
  - × Jefe de Recursos Humanos o Jefe de Sistemas
  - × Desconocimiento de los derechos ARCO servidores públicos y ciudadano
  - × Medidas de seguridad deficientes
  - × Respuesta puede demorar meses, excepción respuesta solicitud 24, 48 o 72 horas
  - × Solicitud a través de orden judicial
  - × Concluyen necesidad de ley específica, creación de autoridad independiente

# **ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**

---

# MINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

---

- ✘ Creacion Viceministerio LOPE  
21/02/2006
- ✘ Creacion Ministerio  
D.S. 29894 07/02/2009
- ✘ Visión: institución de  
coordinación, facilitación y  
articulación con otras  
entidades para coadyuvar en  
los procesos de transparencia,  
prevención y lucha contra la  
corrupción como política de  
Estado
- ✘ Articulos de la NCPE que  
respaldan el acceso a la  
informacion:
  - + 21.6 Derechos civiles
  - + 24 Derechos civiles
  - + 106 Comunicacion social
  - + 130 Accion de proteccion de  
privacidad
  - + 237 Servidoras y servidores  
publicos
  - + 321 Politicas economicas

# **POLITICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION**

---

- ✘ D.S. 0214 22/07/2009, finalidad contar con instrumentos orientados a la prevencion, investigacion, transparencia, de acceso a la informacion y sancion de actos de corrupcion
  - + Eje 1 Fortalecimiento de la participación ciudadana
  - + Eje 2 Fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información
  - + Eje 3 Medidas para eliminar la corrupción
  - + Eje 4 Mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional

# PROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

---

- ✘ 2009 en revision en la Comision de Derechos Humanos, Camara de Diputados
- ✘ 2010 resposicion del PL con cambios de fondo
- ✘ Articulos del PL relacionados con la privacidad y proteccion de datos personales:
  - + Art. 1 (Objeto)
  - + Art. 11 (Contenido minimo del portal de acceso)
  - + Art. 18 (Excepciones)
  - + Art. 26 (Peticon de informacion individual)

# LEY DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION, ENRIQUECIMIENTO ILICITO E INVESTIGACION DE FORTUNAS

---

- ✘ Ley 004 31/03/2010
  - + Art. 19 (Exencion de secreto y confidencialidad)
  - + Art. 20 (Exencion de secreto bancario)
  - + Art. 23 (Sistema Integrado de Informacion Anticorrupcion y Recuperacion de Bienes del Estado)
- ✘ Se crea el Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupcion, Enriquecimiento Illicito e Investigacion de Fortunas
- ✘ Articulos relacionados con la privacidad y proteccion de datos personales:
  - + Art 17 III. (Proteccion de los denunciantes y testigos)
- ✘ Bolivia ratifica Convencion Interamericana contra la Corrupcion (1997) y Convencion de las Naciones Unidas contra la Corrupcion (2005)

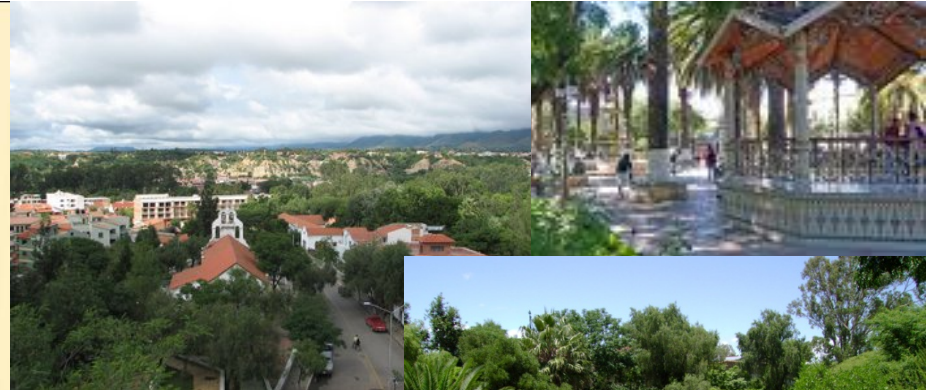
## UNIDADES DE TRANSPARENCIA

---

- ✘ Artículo 125 D.S. 29894 LOPE, creación de una Unidad de Transparencia en cada Ministerio:
  - + Asegurar el acceso a la información pública del Ministerio
  - + Promover la ética de los servidores públicos del Ministerio
  - + Desarrollar mecanismos para la implementación del control social
  - + Velar porque sus autoridades cumplan con la obligación de rendir cuentas, incluyendo la emisión de estados financieros, informes de gestión, memorias anuales y otros



# TARIJA



**GRACIAS POR SU ATENCION...**

Karina Medinaceli

[Karina.medinaceli@gmail.com](mailto:Karina.medinaceli@gmail.com)